



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 26 DE MARZO DE 1992

Número 71

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para 1992, de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales 1927

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de febrero de 1992 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se procede a la acreditación de los laboratorios Horysu-Instalación de La Unión. 1932

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto. 1933
Edicto. 1933
Edicto. 1933

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 9 de marzo de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca. 1933

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación del estudio denominado «Actualización del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos». 1934

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 46/92. 1934

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Consumo.

Expediente sancionador número 247/91 1934

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Anuncio-Notificación. 1935

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 1935

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 1936

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 549/90-D. 1937

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 197/91-C. 1937

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 240/90. 1938

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 442/90. 1938

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio de menor cuantía número 894/89.	1939
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 165/90.	1939
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 664/88.	1939
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.899/91.	1940
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	1940
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 603/85.	1941
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 398/90.	1941
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	1942
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 216/92.	1942
De lo Social número Tres de Murcia. Autos en acción sobre despido.	1942

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Bases para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1989.	1943
MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTÍN. Bases para la provisión interina de una plaza de Técnico de Administración General.	1945
MOLINA DE SEGURA. Licencia para ampliación de estación de servicio y túnel de lavado en carretera de Fortuna A-5, kilómetro 12,280, M.I.	1947
LORCA. Aprobación inicial de la adaptación de los Estatutos de la empresa de limpieza municipal de Lorca, S.A.	1947
MURCIA. Licencia para exposición y venta de muebles, en camino Niño Jesús, número 20, El Esparragal.	1947
MURCIA. Resolución sobre el concurso-oposición para proveer tres plazas de Programador Base.	1948
MURCIA. Resolución sobre el concurso-oposición para proveer dos plazas de Analista de Aplicaciones.	1948
MURCIA. Subasta pública de las obras del Proyecto Desglosado de Urbanización del E.D. El Palmar A.	1948

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Asuntos Sociales

3022 ORDEN de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para 1992, de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones a las organizaciones que colaboran en la prestación de los servicios sociales, y, entre ellas, las ayudas a Instituciones sin fines de lucro, objeto de la presente Disposición.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en conexión con el mandato contenido en el artículo 80.c), en relación con el 82, de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a las ayudas establecidas por la Consejería de Asuntos Sociales para las Instituciones sin fines de lucro, cuando desarrollen alguna de las actividades o presten alguno de los servicios previstos en la misma, y dentro de las consignaciones presupuestarias disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Las reglas de convocatoria adaptan su diseño al formulado en materia de subvenciones y ayudas públicas por los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción establecida por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 4 del Decreto 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente Disposición la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales, cuando desarrollen alguna o

algunas de las actividades previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

TIPOS DE SUBVENCIONES

Artículo 2.—Subvenciones a la promoción y mantenimiento de actividades de minusválidos.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados de la prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social del minusválido.

Artículo 3.—Subvenciones para el mantenimiento de centros de atención a minusválidos psíquicos.

1.—Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de Centros de atención a minusválidos psíquicos, dependientes de Instituciones sin fines de lucro no acogidas al Convenio entre Consejería de Asuntos Sociales y Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales (FADEM).

2.—A la solicitud de esta subvención deberá acompañarse, además de la documentación establecida con carácter general, relación de minusválidos a los que se atienden, con expresión del régimen de estancia (ambulatorio, centro de día, media pensión o internado) y del tipo de servicio del que son usuarios cada uno de ellos.

Artículo 4.—Subvenciones para el mantenimiento de programas y centros de atención a la tercera edad.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de Centros de atención a la Tercera Edad, así como los derivados del desarrollo de programas específicas dirigidos a tal colectivo.

Artículo 5.—Subvenciones para el mantenimiento de centros, prestación de servicios, y desarrollo de programas o actividades dirigidas a menores en situación de riesgo o marginación.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social de estos menores.

Artículo 6.—Subvenciones para el mantenimiento de actuaciones de atención y promoción de otros colectivos.

Tienen como finalidad fundamental colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales de atención de minorías étnicas, inmigrantes, drogodependientes, reclusos y exreclusos, y de colectivos de zonas geográficas especialmente deprimidas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 7.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las ayudas previstas se dirigirán a la Consejera de Asuntos Sociales, en el modelo normalizado que consta en el Anexo A a la presente Orden. En su caso, se presentará una solicitud individualizada para cada una de las subvenciones previstas en los artículos 2 al 6.

2.—La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá al interesado para su constancia de recepción por la Administración.

3.—Se presentará en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia, en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma (conforme al artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 8.—Documentación.

Los interesados rellenarán, en el reverso del modelo de solicitud una Memoria detallada (con los contenidos del Anexo B a la presente Orden), en la que se describa el funcionamiento del centro, servicio, programa o actividad para la que se solicita subvención, y en la que quede constancia:

- a) Del tipo de usuario al que va dirigido.
- b) Del número de usuarios previstos.
- c) De los profesionales que intervendrán en su desarrollo.

Artículo 9.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 10.—Medidas de garantía.

La Institución que pretenda el acceso de los beneficios económicos derivados de la presente Disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Asuntos Sociales, en los términos siguientes:

- a) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.
- b) Comunicar inmediatamente a los centros interesados la percepción de la subvención, en su caso, y realizar simultáneamente las transferencias correspondientes, en el caso de que la entidad receptora perciba ayudas que a su vez haya de distribuir a otros centros subordinados.
- c) Si la entidad receptora tiene personal contratado, habrá de cumplir lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

d) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

e) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 11.—Instrucción del expediente.

1.—La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de subvención corresponderá a la Dirección General de Bienestar Social.

2.—La Dirección General de Bienestar Social, tras recibir la solicitud, procederá en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de 10 días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite la solicitud.

3.—A los efectos del procedimiento de gestión de las ayudas, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Bienestar Social podrá requerir a las solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

4.—La Dirección General de Bienestar Social, dentro de los créditos presupuestarios y de los criterios de la presente Orden, informará la solicitud y elevará propuesta de resolución de la petición a la Consejera de Asuntos Sociales.

Artículo 12.—Criterios de concesión.

1.—Serán criterios de valoración de las solicitudes, para el otorgamiento de las subvenciones previstas en los anteriores artículos, los siguientes:

- a) El número de beneficiarios del centro, programa o actividad.
- b) El carácter permanente o temporal de los programas o actividades.
- c) Los tipos de servicios que se presten en dicho centro o programa.
- d) La idoneidad de las actividades programadas al fin de la reinserción social.

2.—En la valoración de las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de actuaciones de atención y promoción de otros colectivos, se considerará criterio preferente la rentabilidad social de las intervenciones y la utilización de metodología innovadora.

3.—Para obtener alguna de las ayudas previstas en la presente convocatoria, las Instituciones deberán haber justificado el destino de los fondos obtenidos a través de la última subvención otorgada por la Administración Regional, en materia de servicios sociales, en su caso, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 13.—Forma de conceder la subvención.

La concesión de subvención, será resuelta por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

Artículo 14.—Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud.

Artículo 15.—Cuantía.

De conformidad con el artículo 82.2 de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la subvención no podrá cubrir más del setenta y cinco por ciento de los costos reales. Asimismo, no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario; en tal supuesto, de haber sido percibida subvención de la Consejería de Asuntos Sociales, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 16.—Seguimiento y control.

1.—La Institución beneficiaria de subvención queda obligada a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

2.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3.—Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción otorgada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

4.—Los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM número 148, de 30 de junio de 1986), prescripciones que se notificarán expresamente con la Orden de concesión de subvención.

5.—La entidad beneficiaria de la subvención queda asimismo obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

Artículo 17.—Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Asuntos Sociales podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la ayuda.

Artículo 18.—Reintegro.

1.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2.—El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 19.—Infracciones y sanciones.

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 51 bis (infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones adicionales**Primera**

Los Centros y Servicios integrantes de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto Regional de Servicios Sociales, observarán las normas de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia.

Segunda

Los demás centros y servicios sociales a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar en lugar visible a los usuarios del mismo, un cartel, facilitado por la Dirección General de Bienestar Social, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo Carmesí o Cartagena:

«Centro subvencionado por la Consejería de Asuntos Sociales»

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de marzo de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

ANEXO A

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Tipo de subvención que se solicita:

del Artículo _____ de la Orden de 5 de marzo de 1992.

CANTIDAD SOLICITADA: _____ pesetas.

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón:

Domicilio:

Código Postal:

Municipio:

C.I.F.:

Teléfono:

DATOS DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA:

Entidad (N.º inscripción o fecha solicitud): _____

Centro, en su caso (N.º anotación o fecha solíc.): _____

Servicio (N.º anotación o fecha solicitud): _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Sucursal:

Código cuenta cliente:

(veinte dígitos)

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D.

con D.N.I. número _____, en nombre de la citada Entidad, en mi calidad de _____, manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 10 de la Orden de 5 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, de convocatoria para 1992 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de Subvención, para los fines y de acuerdo con la Memoria que consta en el reverso de la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 1992.

Fdo.:

ANEXO B M E M O R I A
(reverso del modelo de solicitud)

NÚMERO DE USUARIOS:	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:
TIPO DE USUARIOS:	
PRESUPUESTO GASTOS ACTIVIDADES A) GASTOS DE PERSONAL Nº DE CONTRATACIONES: CATEGORÍAS LABORALES: IMPORTE TOTAL: B) GASTOS PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES: DETALLE: IMPORTE TOTAL:	D) PRESUPUESTO INGRESOS 1992 —CUOTAS: —APORTACIONES DE SOCIOS Y USUARIOS: —OTROS INGRESOS: TOTAL PRES. ING: E) INGRESOS EJERCICIO 1991 CUOTAS: SUBVENCIONES CONCEDIDAS: —DE LA ADMÓN. LOCAL: —DE OTRAS CONSEJERÍAS: —DEL INSERSO: OTROS INGRESOS: TOTAL INGRESOS 1991:
C) PRESUPUESTO GASTOS MANTENIMIENTO DEL CENTRO (RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES): ALQUILER: TRIBUTOS: TELÉFONO: DESPLAZAMIENTOS: —DETALLE: —TOTAL DESPLAZAMIENTOS: ALIMENTACIÓN: MATERIAL TÉCNICO: OTROS: IMPORTE TOTAL:	RESUMEN PREVISIÓN ANUAL IMPORTE PRESUPUESTO GASTOS ACTIVIDADES: A) + B): IMPORTE PRESUPUESTO GASTOS MANTENIMIENTO DEL CENTRO (RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES): C): DIFERENCIA: A) + B) + C) - D): OBSERVACIONES:

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

3023 RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1992 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se procede a la acreditación de los laboratorios Horysu-Instalación de la Unión.

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el BOE n.º 250 de fecha 18 de octubre de 1989 se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Posteriormente, mediante Orden de 15 de febrero de 1990, BOE n.º 50 de 27/02/90, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

Por último, la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante el Decreto 11/1990 de 8 de marzo (BORM) n.º 73 de 29/03/90), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas, y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

RESULTANDO que con fecha 2 de mayo de 1990 y 2 de octubre de 1990, la empresa Inversiones de Murcia, S.A. — Laboratorios Horysu-Instalación de La Unión, presentó solicitud de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, acompañada de la documentación correspondiente, para el área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos, así como para el área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo.

RESULTANDO: que de las inspecciones referidas y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados se deduce que el laboratorio cumple las condiciones requeridas.

CONSIDERANDO: que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentada por parte del laboratorio la solicitud de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

CONSIDERANDO: que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho

Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la acreditación, habiéndose cumplido las condiciones técnicas a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

CONSIDERANDO: que han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación establecidas mediante Órdenes de 15 de febrero de 1990, ambas aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas,

R E S U E L V O:

Primero

Conceder la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación al Laboratorio «Inversiones de Murcia, S.A. (INMUSA) Laboratorios Horysu-Instalación de La Unión, sito en Avda. Lo Tacón, n.º 14 de La Unión (Murcia), por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

1. Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (denominación abreviada: HA).

2. Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (denominación abreviada: SE).

Segundo

Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Vd., a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de QUINCE DIAS (15 días), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122, n.º 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 6 de marzo 1992.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Eugenio José Rebollo Rico**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

2590 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Euroconsulting Servicios Reunidos, S.A., cuyo último domicilio conocido es Avda. Carril, 72 de Archena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que el trabajador Pablo López Guillén con D.N.I. 29.060.194, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 486.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (486.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

2995 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Pérez Ríos, M. Dolores, cuyo último domicilio conocido es Platería, 8 de Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Clares Vidal, J. Carlos, con D.N.I. 34.800.750, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 486.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 3-12-87 hasta indefinido.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (486.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de

diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 11 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

2996 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa Pérez Casas, S.A., cuyo último domicilio conocido es Bartolomé Pérez de las Casas, s/n, de Murcia que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Zamora Zomeño, José A., con D.N.I. 27.470.750, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 150.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado, desde 22-4-87 hasta 21-4-89.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (150.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 11 de marzo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas
y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

3024 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 9 de marzo de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 9 de marzo de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 31/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en la Diputación de Casillas. Lorca. Promovido por don Juan Ladevesa Gómez.

Expte. 51/92. Solicitud de construcción de vivienda y almacén en la Diputación de Campillo. Lorca. Promovido por don Alfonso Serrano Llamas.

Expte. 52/92. Solicitud de construcción de vivienda aislada en la Diputación de Cazalla. Lorca. Promovido por don Francisco Montiel Alcázar.

Expte. 53/92. Solicitud de construcción de vivienda aislada en el Camino de Vera, diputación de Campillo. Lorca. Promovido por don Francisco Díaz Alcaraz.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 10 de marzo de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

3028 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación del estudio denominado «Actualización del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos».

Por Resolución de 18 de febrero de 1992, se adjudicó el Concierto Directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la realización del estudio denominado «Actualización del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos», a la empresa I.N.I. Medio Ambiente, S.A., en la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia, a 9 de marzo de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2594 ANUNCIO. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 46/92.

Por el presente, se hace saber a don Francisco Javier Cano Sanz, cuyo último domicilio conocido es calle Princesa,

2 de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número 46/92 arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 20 D) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986 de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 3 de marzo de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

Consejería de Asuntos Sociales
Dirección General de Consumo

2591 Expediente sancionador número 247/91.

Por el presente, se hace saber a Francisco Javier Campillo Almería, cuyo último domicilio conocido es Puig Valera, 155, b., 30140-Santomera, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1.—Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

2.—Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

3.—Que carece de autorización de Tabacalera para venta de tabacos (artículos 1 y 9, Orden 16 junio 1964, Monopolio de tabacos, BOE 30.6.64, y artículo 1, de la Orden 3.4.61, BOE 10.5.61).

4.—Que no todos los trabajadores tenían en el momento de la inspección carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

5.—Que en la superficie frontal de la máquina de tabaco carecía de la preceptiva leyenda «El tabaco es perjudicial para la salud» (artículo 4.3, R.D. 192/88, de 4.3, BOE 9.3.88).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.6, 3.3.2 y 2.1.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 19 de febrero de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3069

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Anuncio - Notificación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, habiéndose intentado su notificación expresa sin haberla podido realizar por haber resultado que su último domicilio conocido no es el actual de la mercantil interesada, por el presente anuncio se le hace saber, para su conocimiento y demás efectos, a la sociedad «Garre y Ros, S.A.», cuyo último domicilio conocido es calle Vinadel, s/n. (Edificio Monte Lilia), en Murcia, que con fecha 16 de marzo de 1992, la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Murcia (Dependencia de Recaudación) ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Asunto: Requerimiento ingreso a Garre y Ros, S.A.

Con fecha 25 de junio de 1987 se pagó a esa Entidad por Caja de la Delegación de Hacienda, la cantidad de seis millones trescientas catorce mil setecientas ochenta y cinco (6.314.785) pesetas, correspondientes a devolución de I.T.E.

Dicha cantidad estaba embargada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, con fecha anterior a efectuarse el pago.

En consecuencia, dicho pago debe considerarse indebido, por lo que se requiere a Garre y Ros, S.A., para que en el plazo que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación (las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior y las notificadas entre el 15 y el día último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior), ingrese en la Caja de esta Delegación la cantidad de 6.314.785 pesetas, como devolución del pago indebido».

Murcia a 18 de marzo de 1992.—El Delegado Especial de la A.E.A.T., Juan Carlos Gómez Ferrón.

Número 2686

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1992, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 19-2-92, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Juan Herrero Sevilla, con un importe total del débito de 399.577 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 19 de julio de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 27 de abril de 1992, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Tesorería Territorial sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detallé:

Lote único: Piso segundo derecha de la casa número 23 de la calle Nueva, de esta ciudad, no consta la superficie que ocupa. Inscrita al folio 168, del libro 131, de la sección 1.ª, finca 9.267.

Peritación: 105.000.

Cargas subsistentes: No tiene.

Tipo subasta: 105.000.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexta.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 27 de febrero de 1992.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 2795

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1992, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 11 de febrero de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Juan Pérez Peinado, con un importe total del débito de 382.691 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 5 de diciembre de 1992, la celebración de la citada subasta se fija para el día 27 de abril de 1992, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Tesorería Territorial sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.— En San Javier, calle Burgos, local destinado a garaje, situado en la planta baja del edificio de que forma parte, con una superficie construida de 27 m². Inscrita en el libro 244, folio 163, finca 21.355.

Peritación: 1.000.000.

Cargas subsistentes: 157.842.

Tipo subasta: 842.158.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexta.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 24 de febrero de 1992.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2698

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 549/90-D, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de Mapfre Finanzas, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra don Juan Belmonte Nicolás y doña Dolores Belmonte Belmonte, sobre reclamación de 729.045 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 25 de mayo de 1992; en segunda subasta el día 24 de junio de 1992, y en tercera subasta el día 22 de julio de 1992, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11,30 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.— Se hace constar que para el caso de que resulte negativa la notificación personal a los demandados, servirá la publicación del presente de notificación bastante a los mismos.

Bienes objeto de subasta

Un trozo de tierra, situado en término de Murcia, partido de Beniaján, paraje Camino de los Pinos y Torre de los Leales, que tiene de superficie dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados; y linda: Norte, camino de Los Leales; Mediodía, José Alemán Pardo; Levante, resto de donde se segrega, y Poniente, Josefa Belmonte Hernández. En la finca descrita se ha construido lo siguiente: doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados en planta baja-almacén; y en primer piso, vivienda de ciento cuarenta metros cuadrados, dividida en varias habitaciones y dependencias, destinándose el resto a terraza. Inscrita al li-

bro 118, tomo 2.123, folio 135, del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, finca número 8.909. Valorada en 4.900.000 pesetas.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2520

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 197/91-C, se siguen autos de venta en subasta pública, Ley 2/12/1972, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra doña Dolores Gómez Sarabia, en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado expedir el presente dado el ignorado paradero del actual titular del dominio de la finca hipotecada número 13.043, junto con la propia demandada, don José Serrano Borastero, a fin de hacerle saber al mismo, de conformidad con lo establecido en la Regla 5ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la existencia del procedimiento arriba referenciado, a los efectos del invocado precepto legal.

Y para que sirva de notificación bastante al actual titular de dominio de la finca hipotecada, don José Serrano Borastero, expido el presente en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2794

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: En la ciudad de Murcia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por mi, doña M.^a Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 240/90, promovidos por Banco de Santander, representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás y dirigido por el Letrado Francisco Moreno Rodríguez, contra Isabel Gloria Quílez Pérez, Francisco Gomariz López y María López García, Avenida de la Esperanza, 39, y Avenida de la Esperanza, 39, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos, e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Isabel Gloria Quílez Pérez, Francisco Gomariz López y María López García, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco de Santander de la cantidad de 2.377.080 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta sentencia, lo pronunció, mando y firmo.

Sirviendo el presente de notificación a los herederos de doña María López García.

En Murcia, a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez, María Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 2757

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 442/90, que se siguen a instancias de Banco de Santander, contra Antonio Jiménez Fuentes y Pascuala García Martínez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados, y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día treinta de junio a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día treinta y uno de julio, a las doce horas de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día veinticuatro de septiembre, a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente

en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que en la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Término de Blanca; en su calle de Juan de la Cierva, s/n, una casa de planta baja, destinada a vivienda y distribuida en varias habitaciones y dependencias; y planta alta destinada a cámara. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, de los cuales están edificados ochenta metros cuadrados; destinándose el resto a patio. Linda, Norte La Sierra; Sur, Francisco Abellán Molina; Este, Luis Molina Molina, y Oeste, Antonio García. Tasada en tres millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2759

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 894/89, promovido por Banco de Santander S.A., contra Eco-Servi S.A., en reclamación de 638.648 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar por segunda vez para la prueba de confesión judicial, a la demandada Eco-Servi S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, que se llevará a efecto el próximo día 8 de abril de 1992, y hora de las once, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer ni alegar causa justa, podrá ser tenido por confeso.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2743

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Carlos Morenilla Jiménez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de la ciudad de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo se sigue en este Juzgado bajo el número 165/90, a instancias de Banco de Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador don Rafael Varona Segado, contra la entidad "Al Arabí S.A.", y contra Dawood Solman Essa Alromain, cuyos últimos domicilios fueron calle Sagasta,

número 4, 4.º B, Madrid y "Jardín del Mar", La Manga del Mar Menor, San Javier, Murcia, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.426.667 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas que en principio se presupuestan para intereses, gastos y costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan, sin previo requerimiento de pago, por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

De la codemandada "Al Arabi, S.A.":

—Frutos y rentas de toda especie que perciba la demandada en el ejercicio de su actividad.

Del codemandado Dawood Soliman Essa Alromain:

—Local comercial señalado con el número 39 que se sitúa en el conjunto residencial Puerto Bello, La Manga, diputación de San Ginés, término de Cartagena. Mide una superficie de 49 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados. Libro 186, folio 100, finca número 14.884, del Registro de la Propiedad de La Unión.

—Bajo local comercial señalado con el número 40, que se sitúa donde la finca anterior; mide una superficie de 49 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados. Libro 186, folio 102, finca número 14.886, del Registro de la Propiedad de La Unión.

—Mitad indivisa en un bajo comercial que se sitúa donde las fincas anteriores, mide una superficie de 49 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados. Libro 186, folio 104, finca número 14.888 del Registro de la Propiedad de La Unión.

—Apartamento en planta primera, tipo B, que se sitúa en el paraje de Calnegre, diputación del Lentiscar, término de Cartagena; mide una superficie de 87 metros cuadrados y 74 decímetros cuadrados edificadas. Libro 120, folio 227,

finca número 13.253, Sección 2.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

—Apartamento señalado con el número 96 y trastero número 63 en planta segunda, que se sitúa en el conjunto Arpón, 1.ª fase, La Manga, paraje de Calnegre, diputación del Lentiscar, término de Cartagena. Mide una superficie de 18 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 120, folio 229, finca número 13.255, Sección 2.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

En Cartagena a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Carlos Morenilla Jiménez.—El Secretario.

Número 2792

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 664/88, promovido por Banco de Santander S.A., contra Antonio Guillén Hernández y María Luisa Ibáñez Sánchez, en reclamación de 3.986.548 pesetas, he acordado por resolución de fecha 16 de julio de 1991, notificar a los referidos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, que en subasta celebrada en dicha fecha, por la parte actora se ofreció la suma de 75.000 pesetas, por los bienes semovientes que les fueron embargados, cantidad que no cubre el tipo de subasta que sirvió de tipo para la segunda, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los demandados podrán librar dichos bienes, bien pagando las cantidades que se le reclaman o bien presentando persona que mejore dicha postura haciendo previamente la consignación que determina el artículo 1.500 de dicha Ley, apercibiéndole que de no hacerlo en el término de nueve días, se aprobará el remate definitivamente en favor de la parte ejecutante.

Dado en Murcia, a once de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 2763

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.899/91, seguido a instancia de Francisca Buitrago Marín, contra Mariano Ballester Pinar y otra C.B., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Francisca Buitrago Marín contra la empresa demandada Mariano Ballester Pinar y otra Comunidad de Bienes, debo declarar y declarar el despido improcedente y condeno a la empresa demandada a que opte entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o al abono de 172.264 pesetas. Asimismo condeno a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir, sobre el probado, desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución. Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste de recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de la Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho de deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco de Bilbao Vizcaya, ofi-

cina principal, sito en Avenida de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0065-1899-91-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado, número 3.094-000-0067-1899-91-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada empresa Mariano Ballester Pinar y otra Comunidad de Bienes, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 9 de marzo de 1992.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 2806

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Murcia S.A., representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Pedro Manresa Durán, contra María Ángeles Albaladejo Penín, Juan Antonio Marín García, Juana López López y Higinio Gaspar Pérez, declarados en rebeldía; y

F A L L O :

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Ángeles Albaladejo Penín, Juan Antonio Marín García, Juana López López y Higinio Gaspar Pérez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.912.817 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 2791

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de tercería de dominio seguidos en este Juzgado con el número 603/85 a instancias de don Modesto Fernández Tristante contra Caja Rural Provincial de Murcia, doña María Sánchez Bermúdez, desconocidos herederos de don José Izquierdo Lucas y alternativamente contra la herencia yacente del referido Sr. Izquierdo Lucas, los tres últimos declarados en rebeldía y en paradero desconocido, se notifica a estos demandados rebeldes la sentencia dictada cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

“Sentencia.— En la ciudad de Murcia, a dieciséis de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por mí, Ilmo. Sr. don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia, los presentes autos de tercería de dominio seguidos bajo el número 603/85, a instancias de don Modesto Fernández Tristante, representado por la Procuradora Sra. Sevilla Flores y dirigido por el Letrado Sr. Abellán, contra la Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el procurador Sr. Giménez Cervantes-Nicolás, doña M.^a Sánchez Bermúdez, los desconocidos herederos de don José Izquierdo Lucas y alternativamente contra la herencia yacente del Sr. Izquierdo Lucas y alternativamente contra la herencia yacente del Sr. Izquierdo Lucas, declarados todos estos últimos en rebeldía al no haber comparecido en los autos.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Revilla Flores, en nombre de don Modesto Fernández Tristante, contra Caja Rural Provincial de Murcia, representada a su vez por el Procurador Sr. Jiménez-Cervantes Nicolás y contra doña M.^a Sánchez Bermúdez y los desconocidos herederos de don José Izquierdo Lucas y alternativamente contra la herencia yacente del mismo, absuelvo a los demandados de la misma imponiendo las costas al actor.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Díaz Suárez, rubricadas”.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, haciéndose constar que la fecha de la sentencia es la de 16 de febrero de 1988, expido el presente que firmo en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 2810

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 398/90 a instancias del Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Javier López Carvajal y doña María del Carmen Jiménez Sáez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 26 de mayo de 1992, 11'30 horas, para la celebración de la segunda el día 26 de junio de 1992, a las 11'30 horas, y para la celebración de la tercera, el día 30 de julio de 1992, 11'30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos lo que quieran tomar parte en la subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.— En San Pedro del Pinatar, calle Manuel López, edificio “San Pedro”, vivienda situada en planta primera de elevación, tipo F, que tiene su acceso por la escalera A, con una superficie construida de 152 metros con 24 decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de 121 metros con 4 decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, salón-comedor, cocina, lavadero, cuatro dormitorios, baño y aseo. Linda: al Frente, por donde tiene su entrada, con rellano de escalera y vivienda tipo E de su misma planta; derecha, patio de luces y tipo G de su misma planta; izquierda, calle particular y fondo, calle Norte. Cuota: cuatro enteros, ciento cuarenta y una milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 124, folio 168 de San Pedro del Pinatar, finca número 9.347, inscripción segunda.

Valorada pericialmente en la cantidad de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada-Juez.—La Secretaría.

Número 2797

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Fomento S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Sr. Fresneda Sánchez, contra Claudia Belén Fernández-Marcote Sánchez, Andrés Ramírez Gandullo e Info Best S.L., declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Claudia Belén Fernández-Marcote Sánchez, Andrés Ramírez Gandullo e Info Best S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.136.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno.—
El Secretario.

Número 3068

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Citación

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 216/92, instados por Félix Ros Buendía contra Maderas Jesan, S.L., y Fogasa en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de abril de 1992 y hora de las 10'00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerle por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Maderas Jesan, S.L., que últimamen-

te tuvo su residencia en esa provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, M.ª de los Ángeles Arteaga García.

Número 3070

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

CITACIÓN

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Ana Sáez Palazón, contra Antespaña S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso el día 2-4-92 y hora de las 11'25 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avenida de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a Antespaña S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 2976

LORCA

Bases para la convocatoria de concurso para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1989, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1991

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1989 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Oficial de la Policía Local.

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos trámites del proceso selectivo sólo se anunciarán en el tablón de edictos del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Tercera.— Participación en la convocatoria. Requisitos.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

— Ser español.

— Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

— Estar en posesión de licenciatura o titulación superior.

Excepcionalmente y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/88, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales, podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que, aun careciendo de titulación exigida, se encuen-

tren integrados en la Subescala de Suboficial de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y cuenten con una antigüedad mínima de dos años en dicha Subescala.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Cuarta.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada.

Las instancias también podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta.— Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el

lugar y fecha de celebración del concurso, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello no se produjesen reclamaciones.

Sexta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

— El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante del sindicato más representativo en el sector de la policía local, dentro del término municipal, que debe pertenecer a igual o superior subescala a la de los puestos convocados. En su defecto, un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 11 de febrero de 1991 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Séptima.— Valoración de méritos.

La valoración del concurso de méritos dará comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación

del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A) Baremo de méritos.

El Tribunal valorará los siguientes méritos:

1.— Estudio-Proyecto: Consistirá en la valoración por el Tribunal de un estudio-proyecto presentado por el solicitante relativo a la problemática, organización y funcionamiento del Servicio de Policía Municipal y de su Jefatura en una ciudad de cincuenta mil a cien mil habitantes, con especial referencia al término municipal de Lorca, (se presentarán mecanográficamente a doble espacio y con una extensión superior a 50 folios, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»). Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos.

Los aspirantes deberán defender oralmente ante el Tribunal el estudio-proyecto presentado durante un tiempo máximo de una hora.

2.— Por años de experiencia como suboficial de la Policía Local en municipios de más de 50.000 habitantes, 0,25 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos

3.— Posesión de diplomas y titulaciones diversas a las mínimas exigidas, hasta un máximo de 2 puntos.

4.— Asistencia a cursos relacionados con el Cuerpo de la Policía Local, hasta un máximo de 2 puntos.

— Cursos de 30 horas o más, a 0,10 puntos.

— Cursillos o jornadas de menos de 30 horas, a 0,05 puntos.

5.— Felicidades, premios y recompensas que puedan acreditar capacidad para el cargo y dotes de mando, hasta 2 puntos.

6.— Otros méritos, hasta 1 punto.

B) Comienzo y desarrollo del concurso.

Los concursantes serán convocados para la exposición oral del estudio-proyecto en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden en que habrán de actuar los aspirantes será determinado alfabéticamente.

C) Calificación del concurso.

El Tribunal otorgará las puntuaciones correspondientes a los méritos alegados y acreditados mediante original o fotocopia compulsada, conforme a dicho baremo, ordenando a los aspirantes por la puntuación total obtenida.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos alegados y valorados conforme al baremo mencionado, siendo necesario obtener la calificación mínima de 10 puntos para considerarse aprobado.

Octava.— Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Ilustrísimo señor Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente, salvo que el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación no pertenezca al Cuerpo de Policía Local, en cuyo caso deberá realizar un curso de formación conforme se determina en la base novena.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena.— Curso de formación.

Una vez acabada la calificación del concurso, el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, en caso de que no pertenezca al Cuerpo de Policía Local, deberá realizar un Curso de Formación, de una duración mínima de tres meses, programado por la Consejería de Administración Pública e Interior, en el que se exigirá obtener la calificación de «apto».

Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Finalizado el curso, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario en caso de que el aspirante haya obtenido la calificación de «apto» en dicho curso. En el supuesto contrario, el Tribunal lo declarará suspenso, quedando pues la plaza desierta.

Posteriormente deberán realizarse todos los trámites de presentación de documentos y nombramiento mencionados en la base octava.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lorca, 2 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2897

**MANCOMUNIDAD DEL BAJO
GUADALENTÍN****Bases para la provisión interina de una
plaza de Técnico de Administración
General****Primera:**

La Mancomunidad del Bajo Guadalentín convoca pruebas para la provisión con carácter interino de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de esta Mancomunidad e incluida en la oferta de empleo de 1990, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, incluida en la oferta de empleo público correspondiente a 1990, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (Según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.

Segunda:

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana, integrantes de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín.

**Tercera.— Participación en la
convocatoria:****A) Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en esta convocatoria deberán reunirse las siguientes condiciones:

— Ser español.

— Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de los 55 en el día que termine el plazo de presentación de instancias.

— Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios: Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas, o Actuario e Intendente Mercantil o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

— No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado

por sentencia judicial firme para el ejercicio de funciones públicas.

— No estar incapacitado físicamente para el ejercicio de la función.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiren, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

— No estar incurso en causas vigentes de incapacidad de lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 1952.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha convocatoria, irán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín, sito en Plaza de la Constitución, sin número, Totana.

C) Plazo.

El plazo para presentar instancias es de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los restantes anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín.

D) Admisión.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, uniendo a la misma, fotocopia del D.N.I., y documento acreditativo de haber ingresado 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen, en cuenta número 3110/0420/0000 8.

1.— Aquellos que acrediten estar en situación de desempleo, quedarán exentos de abonar dichos derechos.

E) Vigencia del nombramiento.

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue, finalizará cuando se cubra la plaza en propiedad o bien, cuando la Corporación considere que hayan cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

F) Lista de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada pro-

visionalmente la relación de aspirantes, elevándose a definitiva en el plazo de cinco días desde su publicación si no hubiera exclusiones.

G) Fechas de comienzo de los ejercicios.

Con la lista definitiva se indicará la fecha del primer ejercicio.

Cuarta.— Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Don Diego J. Martínez Cerón (Presidente de la Mancomunidad). Suplente: Pedro Rubio Lara (Vicepresidente de la Mancomunidad).

Secretario:

Don Francisco Menchón Hernández (Secretario de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín). Suplente: Doña Josefa Cerón Gómez (Funcionaria de la Mancomunidad).

Vocales:

— Don Juan Manuel Jiménez Fernández (Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia). Suplente: Doña Eulalia Cañizares Tudela (Funcionaria del Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana).

— Doña Concepción Díaz Sánchez (Psicóloga del Centro Comarcal de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín). Suplente: Don Antonio Hernández de Paco (Arquitecto-Director de la Oficina Redactora de Proyectos de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín).

— Doña Carmen Navarro Paredes (Vocal de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín). Suplente: Don Pedro Piernas Pallarés (Encargado de la O.M.I.C. del Bajo Guadalentín).

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de la mitad de sus miembros, siendo necesaria en todo caso, la asistencia de Presidente y Secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria y a la legislación aplicable en vigor: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Quinta.— Pruebas.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema general durante dos horas, propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuran en el temario del Anexo adjunto, sin que tenga que ajustarse a epígrafe concreto de los temas relacionados en el mismo. Este ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal, valorándose la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario adjunto. Dicho ejercicio será leído y defendido posteriormente por los aspirantes ante el Tribunal. Para la resolución de este ejercicio los aspirantes podrán valerse de libros, textos legales, colecciones de jurisprudencia y todo aquel material que estimaren necesario para su correcta resolución.

Sexta.— Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

La calificación final resultará de la suma obtenida del conjunto de los ejercicios.

La propuesta de nombramiento al Pleno de la Mancomunidad se efectuará a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación media resultante de ambos ejercicios.

El resto de aspirantes constituirá una lista de espera por orden, según puntuación global obtenida.

Si el aspirante propuesto no tomara posesión de la plaza por cualquier causa, se elevará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante relacionado en dicha lista de espera.

Séptima.— Presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

Una vez terminada la calificación, el Tribunal hará público en el lugar de celebración del último ejercicio el nombre del aspirante aprobado, y lo propondrá al señor Presidente de la Mancomunidad para su nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Mancomunidad, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga público el nombre del aprobado a que se refiere el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación necesaria no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Octava.— Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Totana, 18 de febrero de 1992.—El Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

ANEXO

Temario

Tema I.— La Constitución, pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución Española de 1978.

Tema II.— La Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios

constitucionales de la Administración Pública Española.

Tema III.— Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley, el Reglamento. La Costumbre. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados Internacionales.

Tema IV.— Las Comunidades Autónomas. Organización Territorial del Estado Español. Principios de Organización. Competencias. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema V.— El Procedimiento Administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el Derecho Positivo. El Procedimiento General. Fases. Procedimientos especiales.

Tema VI.— Los recursos administrativos. Principios Generales. Clases. Las reclamaciones administrativas previas.

Tema VII.— La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos. El Procedimiento en primera instancia. Apelación y revisión. Procesos especiales.

Tema VIII.— La contratación administrativa. Naturaleza. Elementos de los contratos. El procedimiento de contratación. Derechos y deberes de la Administración y de los contratistas. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios. Actos separables. Invalidez y resolución de los contratos. La contratación local.

Tema IX.— Formas de acción administrativa: El Fomento, la Policía Administrativa. Especial referencia a la Administración Local.

Tema X.— El servicio público. Concepto. Evolución. Los modos de gestión del servicio público. El servicio público en la esfera local.

Tema XI.— El dominio público. Concepto y naturaleza. Criterio de la afectación. Las mutaciones demaniales. Elementos del dominio público. Régimen del uso y utilización de los bienes de dominio público local.

Tema XII.— El patrimonio privado de las entidades públicas. La Legislación del patrimonio del Estado.

Tema XIII.— El régimen local español. Evolución histórica. El régimen local en la Constitución Española de 1978. Regulación jurídica actual.

Tema XIV.— El Municipio. Clases. Elementos. Organización y competencias municipales. Órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno, Órganos complementarios.

Tema XV.— Los regímenes municipales especiales. El régimen de concejo abierto. Los regímenes de creación autonómica. Los municipios con estatuto jurídico especial. Las entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipal. Las Comarcas. Las Mancomunidades. Áreas metropolitanas: Régimen actual.

Tema XVI.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema XVII.— Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Informes. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la corporación.

Tema XVIII.— Las relaciones entre la Administración Local y las otras Administraciones Públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación y coordinación. Técnicas de control.

Tema XIX.— La Función Pública. Concepto y clases. Estructura de la Función Pública española. La relación funcionarial. La Función Pública Local: clases de funcionarios. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales. Responsabilidad administrativa de los funcionarios locales.

Tema XX.— Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios, Policía alimentaria.

Tema XXI.— Competencias locales en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de aguas. Defensa del medio ambiente.

Tema XXII.— Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deportes.

Tema XXIII.— Competencias locales en materia de educación y cultura. Competencias sanitarias. Policía sanitaria y mortuoria. Beneficencia y Asistencia Social.

Tema XXIV.— Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema XXV.— Imposición local autónoma. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema XXVI.— El Crédito local. Operaciones de crédito. Otras fuentes de financiación extraordinaria.

Tema XXVII.— Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema XXVIII.— Presupuestos de las Entidades Locales. Principales documentos de que constan. Aprobación, ejecución y liquidación.

Tema XXIX.— Control e intervención de las Entidades Locales. Cuentas. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Censura de cuentas. La gestión recaudatoria de las Corporaciones Locales.

Tema XXX.— La Función Interventora. El análisis de costes. La Tesorería: carácter y funciones.

—

Número 3077

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Por HERBA S.L., se ha solicitado licencia de apertura para ampliación de estación de servicio y túnel de lavado con emplazamiento en carretera de Fortuna A-5, kilómetro 12,280, M.I.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 13 de marzo de 1992.—El Alcalde.—El Concejal Delegado de Industria.

Número 3076

LORCA

EDICTO

Esta Alcaldía,

Hace saber:

Que habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno del día 27 de febrero de 1992 la adaptación de los Estatutos de la empresa de limpieza municipal de Lorca, S.A., al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria 3.1 de la Ley 19/89, de 25 de julio, de Reforma Parcial y adaptación de la legislación mercantil a las directrices de la C.E.E., de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y concordantes, se abre información pública, a cuyo efecto queda el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, en el caso de que durante dicho plazo de información pública no se presentaran reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 3 de marzo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

—

Número 3078

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco y don José Murcia Muñoz y don Vicente Muñoz Gálvez, licencia para la apertura de exposición y venta de muebles en camino Niño Jesús, número 20, El Esparragal (exp. 849/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2905

MURCIA**Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso-oposición para proveer tres plazas de Programador Base**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, con las exclusiones que se indican, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial:

— Por carecer de la titulación exigida para participar en la convocatoria:

1.— Palazón Bermúdez, Francisco Javier.

Segundo.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Vicente Hernández Baño.

Suplente: Don Bartolomé Lozano Pato.

Vocal-Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: Don Ricardo Alarcón Rodríguez.

Vocales:

— En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Juan Antonio Losana Rodríguez.

Suplente: Don José Martínez Márquez.

— Por designación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia:

Titular: Doña Blanca Aja San Miguel.
Suplente: Doña María del Mar Martín Hurtado.

— Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Don Juan Antonio Romera Vivancos.

Suplente: Don Gabriel Bastida Rodríguez.

— En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don Juan Carlos García Luengo de Madrid V.

Suplente: Don Ángel Villacero Pérez.

— Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don Pedro L. Rodríguez Clemente.

Suplente: Doña María José Castaño García-Córcoles.

Tercero.— Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 2 de junio de 1992, martes, a las 17'30 horas, en el Aula de Formación de Personal de este Ayuntamiento, sita en la entreplanta de la Casa Consistorial.

Cuarto.— Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 2906

MURCIA**Resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, sobre el concurso-oposición para proveer dos plazas de Analista de Aplicaciones**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Don Vicente Hernández Baño.

Suplente: Don Bartolomé Lozano Pato.

Vocal-Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: Don Ricardo Alarcón Rodríguez.

Vocales:

— En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don Juan Antonio Losana Rodríguez.

Suplente: Don Rogelio Bravo Cos.

— Por designación de la Universidad de Murcia:

Titular: Don Fernando Martín Rubio.
Suplente: Don Daniel Sánchez Álvarez.

— Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Don José Martínez Márquez.
Suplente: Don Francisco Javier Francisco Verdú.

— En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don José Luis Giménez Montero.

Suplente: Don Juan Orcajada Jover.

— Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don Manuel Frutos Mirete.

Suplente: Don Antonio Ruiz Gómez.

Tercero.— Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio de dichas pruebas selectivas, para el día 5 de mayo de 1992, martes, a las 17'30 horas, en la Sala de Hacienda de este Ayuntamiento.

Cuarto.— Contra la lista de admitidos y la composición del Tribunal calificador, se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 2899

MURCIA**Gerencia de Urbanismo**

En relación con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 35 de 12 de febrero de 1992, en su página 811, sobre subasta pública de las obras del Proyecto Desglosado de Urbanización del E.D. El Palmar A, se hace público para el general conocimiento que en el Pliego de Condiciones de dicha subasta, por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 6 de marzo de 1992, se han operado las siguientes rectificaciones:

Precio de licitación.— 134.587.530 pesetas.

Clasificación exigida.— A.1.d, E.1.d, G.6.e, K.6.c, I.1.b, I.6.a.

Murcia, 10 de marzo de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.